



EXPEDIENTE 1 – CODIGO 54.03.01: INFORME DE AUDITORIA CONTENIENDO LA OPINION ACERCA DE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS AÑO 2016

I. Dictamen de los auditores independientes

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO TECNICO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (OTASS)

1. Hemos auditado el Estado de Ejecución del Presupuesto Ingresos y Gastos (EP-1) de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. al 31 de diciembre del 2016 y los correspondientes Estado de Fuentes y Uso de Fondos (EP-2), Estado de Clasificación Funcional del Gasto (EP-3) y el Estado de Distribución Geográfica del Gasto (EP-4) así como el correspondiente Marco Legal por el ejercicio presupuestario terminado a esa fecha. La preparación de dichos Estados Presupuestarios y el Marco de Ejecución Presupuestaria, basada en la integración y consolidación de la información presupuestaria que se origina en la Entidad, es responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre ellos basada en la auditoría que hemos practicado.

Responsabilidad de la administración

2. La Administración de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de estos Estados Presupuestarios de acuerdo con las disposiciones presupuestarias y legales aplicables. Esta responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno pertinente en la preparación y presentación razonable de los Estados Presupuestarios, seleccionar las políticas presupuestarias apropiadas, realizar estimaciones razonables de acuerdo a las circunstancias y mitigar el riesgo de fraude y/o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Presupuestarios formulados por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. al 31 de diciembre del 2016 sobre la base de la auditoría efectuada, acorde a las exigencias de la Directiva 005-2014-CG/AFIN aprobada por Resolución de Contraloría 445-2014-CG, las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) aprobadas por Resolución de Contraloría 273-2014-CG y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aprobadas por el Consejo Directivo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú para su aplicación en Perú. Tales normas exigen que cumplamos con los requerimientos éticos con relación a las normas de auditoría y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia y seguridad razonable que los Estados Presupuestarios no contienen aseveraciones equívocas materiales. La auditoría presupuestaria, también incluye evaluar las políticas



presupuestarias usadas y la razonabilidad de las estimaciones presupuestarias hechas por la Administración así como evaluar la presentación general de los Estados Presupuestarios. En efecto, consideramos que las evidencias obtenidas son suficientes y apropiadas para emitir nuestra opinión de auditoría, que la expresamos en el párrafo siguiente:

Opinión de Auditoría

En nuestra opinión, los Estados Presupuestarios adjuntos, presentan razonablemente la situación presupuestaria de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. (EMAPA SAN MARTIN S. A.) al 31 de diciembre del 2016, así como el marco y ejecución de la información presupuestaria describen el cumplimiento misional, sus objetivos y metas de la Entidad, por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias y legales aplicables en Perú.

Tingo María, 2 de mayo de 2017

Refrendado por:



TOLENTINO HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
CPC. EULICIO TOLENTINO CALERO (Socio)
Matricula 14-178-CCPHCO
Representante Legal de la SOA



TOLENTINO HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
CPC. HUMBERTO HENRIQUEZ VALDIVIESO (Socio)
Matricula 14-226-CCPHCO
Auditor Supervisor